

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCA-2022-0039.**

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ.****CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);

**Que**, el artículo 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: *“(...) la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...)”*;

**Que**, conforme establece el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*;

**Que**, el artículo 53 del COOTAD determina que: *“los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”*;

**Que**, el artículo 60 literal b) del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que le corresponde al alcalde o alcaldesa: Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, el artículo 60 literal i) del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que le corresponde al alcalde o alcaldesa: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...);

**Que**, el artículo 17 del código Orgánico Administrativo señala: Principio de buena fe.- Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes;

**Que**, el artículo 23 del código Orgánico Administrativo señala: Principio de racionalidad.- La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada;

**Que**, el artículo 9 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público señala: Máxima Autoridad.- La máxima autoridad, o su delegado orientará, dirigirá y emitirá disposiciones, políticas, manuales internos respecto del ingreso, administración y disposición final de bienes e inventarios;

**Que**, el artículo 10 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público señala: Titular de la Unidad Administrativa.- A más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de las entidades u organismos;

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-01 Unidad de Administración de Bienes señala: Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración;

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-04 Almacenamiento y distribución señala: Los bienes que adquiera la entidad ingresarán físicamente a través de almacén o bodega, antes de ser utilizados, aun cuando la naturaleza física de los mismos requiera su ubicación directa en el lugar o dependencia que lo solicita, lo cual ayudará a mantener un control eficiente de los bienes adquiridos;

**Que**, mediante Memorando N° ALAUSI-DF-UAB-2021-0131-M, suscrito por la Unidad de Administración de Bienes mediante el cual manifiesta: "...Existen bienes que se encuentran en mal estado o fuera de servicio, bienes que recomiendo se den de baja salvo su mejor criterio. El detalle de esta verificación, sírvase encontrar en el informe adjunto. En base a esta información Sr. Alcalde, solicito de la manera más comedida, en el menor tiempo posible se designe la comisión que llevé a cabo el proceso de la Baja de Bienes que consta en el detalle adjunto...";

**Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DF-UAB-2021-0144-M, la Unidad de Administración de Bienes manifiesta: "...Se adjunta los listados detallados de los bienes que se encuentran para dar de baja, la constatación física 2021 firmado por la comisión que fue entregada mediante MEMORANDO #5433 (M:DF-UAB-2021-0123) y los bienes totales no depreciables y de larga duración que se encuentran para baja. Información que pongo en su conocimiento para que se dé continuidad con el trámite correspondiente para la baja de bienes en cumplimiento a la normativa legal vigente...";

**Que**, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DFI-2022-0166-M, la Dirección Financiera manifiesta: "...Con el fin de concluir el proceso de bajas de cada bien, solicito que se anexen los informes técnicos elaborados por: Equipos informáticos, eléctricos,

electrónicos (elaborado por la unidad de UTICS). Maquinaria y/o vehículos, herramientas (elaborado por la Unidad del Taller Municipal) Mobiliario, Bienes Artísticos y Culturales, Libros y Colecciones (elaborado por la Unidad de Administración de bienes En el caso de no existir los informes técnicos se sugiere conformar tres comisiones técnicas, quienes serán integradas por los funcionarios de cada unidad y serán notificadas mediante Resolución Administrativa, además se sugiere que en esta Resolución Administrativa se determine los miembros que integraran la comisión para la baja de los bienes (Jefe de Contabilidad, Jefe de Administración de Bienes, Procuraduría Sindica, Técnico a Fin y Custodio del bien) este pedido lo realizo debido a que la comisión técnica presentará sus respectivos informes y en base a estos informes se procederá a la baja de los bienes...”;

**Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2022-0009-J, suscrito por parte de la Procuraduría Síndica concluye “...por lo que es procedente que la máxima autoridad de esta institución en calidad de representante legal, suscriba la Resolución en base a lo establecido en el artículo 60 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía Descentralización...”. “...RECOMENDACION: Por lo tanto, corresponde al ejecutivo suscribir la Resolución de baja de los bienes que se encuentran en desuso por obsoletos o inservibles, que hayan sufrido hurto o robo, destrucción o pérdida por caso fortuito, con el fin de mantener actualizado el inventario de activos, efectuando el respectivo descargo físico y su registro contable, en cumplimiento a la normativa legal vigente para cada uno de los casos, en virtud de los informes emitidos por las direcciones o unidades correspondientes...”;

**Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DA-DAD-2022-0158-M, de fecha Alausí, 11 de Marzo de 2022, el Ing. Luis Vásquez Director Administrativo señala: Por lo expuesto Señor Alcalde y tomando en consideración lo manifestado por parte de la Unidad de Administración de Bienes, Dirección Financiera y Procuraduría Síndica, y a fin de dar cumplimiento con el proceso de baja de los bienes y en cumplimiento al Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, es necesario y urgente que mediante su autoridad se emita la respectiva Resolución Administrativa para el inicio del proceso de baja de bienes del GADMCA, así como también se disponga bajo Resolución Administrativa la conformación de las Comisiones Técnicas y las Comisiones de baja de bienes, para que actúen en dicho proceso conforme el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, según el detalle que me permito recomendar (...);

Por las consideraciones expuestas, informes, administrativo, financiero, jurídico y en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución, el artículo 60, literal i); del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, esta autoridad:

### RESUELVE

**Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la baja de bienes del GADMCA, de conformidad a los informes expuestos y Acta de constatación física de bienes, de fecha 29 de octubre de 2021.

**Art. 2.-** Designar a las siguientes comisiones técnicas:

**COMISIÓN TÉCNICA- EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**

Nombres y Apellidos	Cargo
Ing. José Luis Sislema Mendoza	Jefe de la Unidad de TICS
Ing. Diego Fernando Rueda Macas	Analista de Sistemas 3
Ing. Marlon Estalin Ramos Solorzano	Analista de UTICS y Redes 1
Lic. María de Lourdes Silva Vinueza	Analista de Administración de Bienes 1

**COMISIÓN TÉCNICA- MAQUINARIA Y/O VEHÍCULOS**

Nombres y Apellidos	Cargo
Ing. Salazar Yamazca Luis Alejandro	Coordinador de Taller
Ing. Ponce Nevárez Aldo Camilo	Analista de Maquinaria Pesada y Obras Públicas
Ing. Copa Mullo Enrique	Analista Mecánico de Maquinaria Pesada 3
Ing. Parada Ruiz Esteeven Paul	Analista Mecánico
Lic. Bonilla Valverde Gladys Orfelina	Técnica de Control de Materiales

**COMISIÓN TÉCNICA- MOBILIARIO**

Nombres y Apellidos	Cargo
Ing. Romero Mancero Eduardo Rafael	Jefe Unidad Administración De Bienes
Sra. Rodriguez Espinoza Beatriz Alicia	Asistente de Bodega

**COMISIÓN DE BAJA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**

Nombres y Apellidos	Cargo
Ing. Sislema Mendoza José Luis	Jefe de la Unidad de TICS
Procuraduría Sindica o su delegado	
Ing. Diego Fernando Rueda Macas	Analista de Sistemas 3
Ing. Guacho Shiguilema Luis Arsenio	Jefe de Contabilidad
Lic. Silva Vinueza María de Lourdes	Analista de Administración de Bienes 1

**COMISIÓN DE BAJA DE MAQUINARIA Y/O VEHÍCULOS**

Nombres y Apellidos	Cargo
Ing. Salazar Yamazca Luis Alejandro	Coordinador de Taller
Ing. Copa Mullo Enrique	Analista Mecánico de Maquinaria Pesada 3
Lic. Bonilla Valverde Gladys Orfelina	Técnica de Control de Materiales
Procuraduría Sindica o su delegado	
Ing. Guacho Shiguilema Luis Arsenio	Jefe de Contabilidad

**COMISIÓN DE BAJA DE MOBILIARIO**

Nombres y Apellidos	Cargo
Ing. Romero Mancero Eduardo Rafael	Jefe Unidad Administración De Bienes

Procuraduría Sindica o su delegado	
Ing. Guacho Shiguilema Luis Arsenio	Jefe de Contabilidad

**Art. 3-** La presente resolución no contraviene las facultades y atribuciones de la Unidad de Administración de Bienes.

**Art. 3-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

**Art. 4-** Comuníquese y cúmplase.

Dada y firmada en Alausí, a los 17 días del mes de marzo de 2022.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI**